

G. L. Núm. 3831XXX

Señor XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual plantea que posee un capital de RD\$X y una utilidad acumulada de RD\$XX, en ese sentido, consulta si además de pagar el 10% por retiros de dividendos, en caso de proceder a la disolución de compañía debe pagar por el retiro del capital; esta Dirección General le informa que:

La sociedad XXXX, no puede considerarse para fines del Impuesto sobre la Renta ni de ningún otro impuesto, las retenciones del 10% por concepto de dividendos realizadas a sus accionistas, en razón de que el impuesto sobre los dividendos, es un tributo tendente a gravar las riquezas en cabeza de quien la recibe, la ley tributaria ordena el pago de una proporción de los ingresos recibidos provenientes de los beneficios de las empresas a la que pertenezca el sujeto pasivo en calidad de socio, por considerarse rentas tendentes a generar un aumento en su patrimonio, para cuyo fin el legislador ha dispuesto que la empresa generadora de tales rentas previo a su distribución, proceda a retener en la fuente el importe por concepto del impuesto en cabeza de sus socios, y que posteriormente proceda a ingresarla a la Administración Tributaria, actuando en nombre de quien soporta el tributo. En ese sentido, ha de entenderse que únicamente puede considerarse como contribuyente del impuesto, aquel sobre quien se ha perfeccionado el hecho generador del impuesto, es decir, el beneficiario de los dividendos no así quien los distribuye, toda vez que este último ha tributado por sus rentas por un hecho distinto, por tanto, todo pago o retiro de inversión de la sociedad mientras esta exista jurídicamente, se asimila a una distribución de dividendos gravados conforme interpretación combinada de los artículos 5, 6, 8 y 308 del Código Tributario.

Conforme lo anterior, le indicamos que corresponderá que la sociedad XXX, formalice el proceso de disolución y/o cese definitivo ante la Administración Local correspondiente, para lo cual, entre otros requisitos deberá presentar la declaración jurada del Impuesto sobre la Renta marcada como "Final", a los fines de que sea realizada la fiscalización correspondiente y se determinen los impuestos que correspondieran pagar.

Atentamente.

Ubaldo Trinidad Cordero Gerente Legal

UTC

